



Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº 009-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE

Yurimaguas, 27 de enero de 2025

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 006-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; Memorando Nº 0163-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA; Memorando Nº 117-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR; Informe Nº 0122-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE/UA/EL; Memorando Nº 0198-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA; Memorando Nº 101-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 006-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 15 de enero de 2025, se APROBO el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2025 (Versión 001-2025) de la Unidad Ejecutora 034: PEDAMAALC, para realizar contrataciones de bienes, servicios y obras, por un monto total de S/ 2'486,797.38 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Siete con 38/100 soles).

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43º del RCLE, aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, establece que: *“El Órgano encargado de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección*

hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones”;

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43º del RCLE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 168-20202-EF, establece que: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;*

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43º del RCLE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que: *“Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;*

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44º del RCLE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que: *“El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de contratación”.*

Que, el numeral 44.3 del Artículo 44º del RCLE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que: *“Para la conformación del comité de selección permanente sólo es exigible que uno de sus integrantes sea representado por el órgano encargado de las contrataciones”;*

Que, el numeral 44.4 del Artículo 44º del RCLE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece que: *“Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección”;*

Como puede advertirse en principio, el comité de selección es conformado con el personal de la propia Entidad, a menos que esta no cuente con especialistas en el objeto de contratación, situación en la cual se puede convocar expertos independientes para que integren dicho comité, pudiendo ser estos: (i) personas del sector privado, en cuyo caso deberá gestionarse su respectiva contratación, o (ii) expertos de otras Entidades, en cuyo caso deberá mediar entre ambas instituciones un acuerdo que así lo determine.

En ese sentido, las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado, entre ellas, las de integrar el comité de selección- deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, **de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición**, y, en consecuencia, no podrán integrar el referido comité.

Resulta importante mencionar que la contratación de expertos independientes *-tal como se infiere en el art. 44 del reglamento-* tiene carácter netamente **excepcional**, por lo que solo debe utilizarse cuando se determine que la Entidad no cuenta con especialistas que posean conocimientos técnicos en el objeto de contratación [según Opinión N° 128-2019/DTN].

Que, mediante Memorando N° 0163-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA, de fecha 21 de enero de 2025, el jefe (e) de la Unidad de Administración – CPC José Alejandro Cainamari Arirama, solicitó al jefe de la UDAIAR – Blgo. David Ahuite Marina, que proponga miembros titulares y suplentes, para el comité de selección permanente de la UDAIAR para las contrataciones de bienes y servicios para el ejercicio fiscal 2025.

Que, con Memorando N° 117-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UDAIAR, de fecha 21 de enero de 2025, el jefe de la UDAIAR – Blgo. David Ahuite Marina, alcanza al jefe (e) de la Unidad de Administración – CPC José Alejandro Cainamari Arirama, la propuesta para los miembros titular y suplente del comité de selección permanente de bienes y servicios, para el año fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 0122-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA/EL, de fecha 23 de enero de 2025, el CPC Ricardo Paolo Morey del Águila – Especialista en Logística (e) alcanza al jefe (e) de la Unidad de Administración del PEDAMAALC, la propuesta del Comité de Selección Permanente de Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego (UDAIAR), siendo que como integrante suplente 1 se propone al Especialista en Contrataciones de procesos de selección – CPC Henry Willer Mozombite Navarro, contratado con O/S 0000016-2025, quien tiene dentro de sus actividades actuar como miembro en comités de selección adhoc o permanentes, según designación.

Que, mediante Memorando N° 0198-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA, de fecha 23 de enero de 2025, el jefe (e) de la Unidad de Administración, en base al Informe N° 0122-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-UA/EL, elaborado por la Especialista en Logística (e), propone a los integrantes que conformarán el Comité de Selección de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego (UDAIAR), que estarán a cargo de la preparación, conducción y realización de los procesos de selección de los bienes y servicios hasta su culminación durante el año fiscal 2025; opinando que el mismo quede conformado del modo siguiente:

INTEGRANTES TITULARES				
NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO	DNI	CORREO ELECTRONICO
ING. JACK FLAVIO VIENA BARDALES	Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego	PRESIDENTE	46069801	jviena@pedamaalc.gob.pe
CPC. KARINA GUERRA FLORES	Unidad de Administración	INTEGRANTE 1	43484536	kguerra@pedamaalc.gob.pe
CPC. RICARDO PAOLO MOREY DEL AGUILA	Unidad de Administración	INTEGRANTE 2	47449764	rmorey@pedamaalc.gob.pe
INTEGRANTES SUPLENTE				
NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO	DNI	CORREO ELECTRONICO
ING. OMAR ALONSO SANDOVAL CENTA	Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego	PRESIDENTE	01134260	osandoval@pedamaalc.gob.pe
CPC. HENRY WILLER MOZOMBITE NAVARRO	Unidad de Administración	INTEGRANTE 1	72727099	henrywiller1992@hotmail.com
CPC. JOSE ALEJANDRO CAINAMARI ARIRAMA	Unidad de Administración	INTEGRANTE 2	45891128	jcainamari@pedamaalc.gob.pe

Que, mediante Memorando N° 101-2025-MIDAGRI-PEDAMAALC-DE, de fecha 24 de enero de 2025, el director ejecutivo del PEDAMAALC, autoriza proyectar resolución aprobando la conformación del Comité de Selección Permanente de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego (UDAIAR) – ejercicio fiscal 2025;

Que, en fecha 24 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, la cual, en su vigésima novena disposición complementaria final, **establece que dicha norma entre en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento (...)**;

Que, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, que en ese sentido y estando a lo previsto en la vigésima novena disposición complementaria final, la Ley General de Contrataciones Públicas entrará en vigencia a partir del 22 de abril de 2025; por lo que siendo ello así el Comité de Selección Permanente de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego (UDAIAR) **sólo estará vigente hasta el 21 de abril de 2025**, luego de lo cual deberán solicitar la conformación del mismo conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0135-2024-MIDAGRI, de fecha 25 de abril de 2024, se designa al señor Jenner Armando CHAVARRIA CHUJUTALLI, en el cargo de director ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Maraón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui (PEDAMAALC) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI);

Por lo fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; vigésima novena disposición complementaria final de la Ley N° 32069 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; y, en uso de las facultades contenidas el literal f) y r) del Art. 11° del Manual de Operaciones del PEDAMAALC aprobado mediante Resolución Ministerial N° 041-2014-MINAGRI; con la visación de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR a partir de la fecha y hasta el 21 de abril de 2025 el Comité de Selección Permanente de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego (UDAIAR), que estará a cargo de los procesos de selección de Bienes y Servicios en su etapa de preparación, conducción, realización y culminación – ejercicio fiscal 2025, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución; el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

INTEGRANTES TITULARES				
NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO	DNI	CORREO ELECTRONICO
ING. JACK FLAVIO VIENA BARDALES	Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego	PRESIDENTE	46069801	jvienna@pedamaalc.gob.pe
CPC. KARINA GUERRA FLORES	Unidad de Administración	INTEGRANTE 1	43484536	kguerra@pedamaalc.gob.pe
CPC. RICARDO PAOLO MOREY DEL AGUILA	Unidad de Administración	INTEGRANTE 2	47449764	rmorey@pedamaalc.gob.pe
INTEGRANTES SUPLENTE				
NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO	DNI	CORREO ELECTRONICO
ING. OMAR ALONSO SANDOVAL CENTA	Unidad de Desarrollo Agroeconómico e Infraestructura Agraria y Riego	PRESIDENTE	01134260	osandoval@pedamaalc.gob.pe
CPC. HENRY WILLER MOZOMBITE NAVARRO	Unidad de Administración	INTEGRANTE 1	72727099	henrywiller1992@hotmail.com
CPC. JOSE ALEJANDRO CAINAMARI ARIRAMA	Unidad de Administración	INTEGRANTE 2	45891128	jcainamari@pedamaalc.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR a los integrantes designados en el artículo primero, que de conformidad con lo previsto en el numeral 46.1 del Art. 46 del RLCE *“Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. **Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.**”*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las personas designadas y a todas las Unidades del Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui (PEDAMAALC).

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui – PEDAMAALC ([www.gob.pe/pedamaalc.](http://www.gob.pe/pedamaalc))

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Lic. JENNER ARMANDO CHAVARRIA CHUJUTALLI
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Datem del Marañón-
Alto Amazonas – Loreto - Condorcanqui
PEDAMAALC.